

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.589.—19-2-88.—Sandalia de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

6834 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.581, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos modelo número 253, de clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», de Quel (La Rioja).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad modelo número 253, de clase II, fabricada y presentada por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera de Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase II.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dicho modelo y clase llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.581.—19-2-88.—Bota de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase II».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzados de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

6835 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.583, la pértiga de salvamento para interiores marca «Clatu», referencia PSSI-66, de clase IV, hasta 66 KV, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha pértiga de salvamento para interiores, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pértiga de salvamento para interiores marca «Clatu», referencia PSSI-66, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle de Felipe II, número 42-44, como pértiga de salvamento para interiores de clase IV hasta 66 KV, medio de protección personal contra los riesgos de los trabajos con electricidad.

Segundo.—Cada pértiga de salvamento para interiores de dichas marca, referencia y clase llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.583.—19-2-88.—Pértiga salvamento interiores.—Clatu.—Clase IV, hasta 66 KV.—Fecha de fabricación:».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-29 de «Pértigas de salvamento para interiores hasta 66 KV», aprobada por Resolución de 31 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Carlos Navarro López.

6836 *RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Quimicamp, Sociedad Anónima» (revisión salarial 1988).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Quimicamp, Sociedad Anónima» (revisión salarial 1988), que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 1988.—El director general, Carlos Navarro López.

Modificaciones a efectuar en el texto del articulado del Convenio de 1987, según Resolución de 9 de junio de 1987, de la Dirección General de Trabajo, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, con fecha 10 de julio de 1987

Art. 20. *Retribuciones:*

A) Como revisión de las tablas salariales recogidas en el Convenio publicado en fecha 10 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 164), para el año 1988 estarán vigentes las que aparecen en el anexo adjunto.

Los salarios reflejados en las tablas salariales adjuntas tendrán una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

Tal incremento se abonará con efectos del 1 de enero de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1987.

ANEXO
TABLA SALARIAL PARA 1988

	Salario base Pesetas	Plus Convenio Pesetas
Gerente	219.169	6.000
Director Técnico	94.065	6.000
Director Comercial	94.065	6.000
Técnico Jefe	80.566	6.000
Técnico Titulado de Grado Superior	73.879	6.000
Técnico Titulado de Grado Medio	68.884	6.000
Técnico no titulado	65.846	6.000
Analista de Laboratorio	60.745	6.000
Contramaestre	68.821	6.000
Encargado de Sección	67.222	6.000
Capataz	65.875	6.000
Auxiliar de Laboratorio	59.275	6.000
Jeje de Ventas	80.566	6.000
Delegado de Zona	67.066	6.000
Supervisor de Ventas de Zona	65.846	6.000
Inspector de Ventas	63.279	6.000
Agente de Ventas	59.488	6.000
Promotor de Ventas	46.629	6.000
Jefe Primero de Administración	80.566	6.000
Oficial Primero de Administración	67.066	6.000
Oficial Segundo de Administración	60.745	6.000
Auxiliar Administrativo	59.275	6.000
Jeje de Publicidad	67.066	6.000
Ayudante de Publicidad	59.275	6.000
Almacenero	62.197	6.000
Mozo de Almacén	59.275	6.000
Ordenanza	59.275	6.000
Mantenimiento (Oficial de Oficio)	64.054	6.000
Oficial de primera	64.940	6.000
Oficial de segunda	64.142	6.000
Ayudante Especialista	62.197	6.000
Peón	60.514	6.000
Pinche de dieciséis-dieciséis años	49.048	6.000
Envasadora (Oficial de segunda)	59.275	6.000
Limpiadora	59.275	6.000